Naciones Unidas A/RES/76/203

Asamblea General

Distr. general
5 de enero de 2022

Septuagésimo sexto período de sesiones
Tema 20 b) del programa
Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2021

[*sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/76/533/Add.2, párr. 8)*]

76/203. Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando que las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[1] son un marco general independiente en el que se establecen las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[2] y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo[3], y reconociendo que la Trayectoria de Samoa es coherente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[4], incluida la Agenda de

[1] Resolución 69/15, anexo.
[2] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.
[3] *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.
[4] Resolución 70/1.

Se ruega reciclar

Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo[5], y está en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[6], la Nueva Agenda Urbana[7] y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático[8],

Reafirmando también que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, renovando en consecuencia su solidaridad con ellos, dado que siguen enfrentándose a los desafíos combinados resultantes, en particular, de su ubicación geográfica apartada, la pequeña escala de sus economías, los costos elevados y los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y expresando preocupación en particular por que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo no han alcanzado niveles altos y sostenidos de crecimiento económico, debido en parte a su vulnerabilidad a los efectos negativos de los problemas ambientales y las conmociones económicas y financieras externas a que se enfrentan,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo las graves consecuencias de la pandemia de COVID-19 para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, previsto en la Trayectoria de Samoa y en la Agenda 2030, incluidas las consecuencias de largo alcance y duraderas para la erradicación de la pobreza, el empleo, el crecimiento y el bienestar social como resultado de la contracción sin precedentes de sus economías, y observando con preocupación que el saldo de la deuda externa de los pequeños Estados insulares en desarrollo ha aumentado en 70 puntos porcentuales desde 2009, lo que ha dado lugar a que la tasa media de la deuda externa con respecto al producto interno bruto de esos Estados se eleve en 11 puntos porcentuales hasta alcanzar el 61,7 % en 2019, mientras que la capacidad de esos Estados para protegerse contra las perturbaciones exógenas sigue deteriorándose aún más, lo cual pone de relieve que será más difícil alcanzar los Objetivos y metas establecidos en la Agenda 2030 y que integrar el concepto de resiliencia es fundamental para propiciar un futuro sostenible y evitar que se creen nuevos riesgos,

Reconociendo también la necesidad de adoptar medidas urgentes para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los relacionados con la elevación del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos, que siguen

[5] Resolución 69/313, anexo.
[6] Resolución 69/283, anexo II.
[7] Resolución 71/256, anexo.
[8] Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

representando un riesgo considerable para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y, en muchos casos, representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, incluida en algunos casos la pérdida de territorio, así como amenazas para la disponibilidad de agua y la seguridad alimentaria y la nutrición,

Tomando nota con preocupación de las conclusiones contenidas en los informes recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular los informes especiales titulados *Global Warming of 1.5°C*, *Climate Change and Land* y *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

Recordando la Cumbre sobre la Acción Climática convocada por el Secretario General el 23 de septiembre de 2019, recordando también las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados en ella, recordando además la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre de 2019, y destacando la necesidad urgente de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Observando la importancia de los océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo, reconociendo sus esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, reiterando a este respecto el llamamiento formulado en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”[9], alentando el cumplimiento de los compromisos voluntarios contraídos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y recordando la decisión de aplazar la conferencia de 2020[10],

Observando con preocupación las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, recordando la celebración de la cumbre sobre la diversidad biológica el 30 de septiembre de 2020 a nivel de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, y aguardando con interés la aprobación de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

Recalcando la importancia de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y observando que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países en desarrollo,

Reconociendo la cooperación y el apoyo que desde hace tiempo proporciona la comunidad internacional, que ha desempeñado una función importante mediante sus esfuerzos para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que progresen en la superación de sus vulnerabilidades y para respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando que la Trayectoria de Samoa, en su párrafo 19, pide que se refuerce esta cooperación y, en su párrafo 22, recalca que urge encontrar nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo

[9] Resolución 71/312, anexo.

[10] Decisión 74/548, de 13 de abril de 2020.

los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[11];

2. *Recuerda* la celebración, el 27 de septiembre de 2019, de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), y la aprobación, el 10 de octubre de 2019, de su declaración política[12], en la que los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno reafirmaron el compromiso de fortalecer la cooperación con los pequeños Estados insulares en desarrollo y el apoyo a esos Estados en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo, y aguarda con interés el cumplimiento de los llamamientos formulados en la declaración política;

3. *Reitera* el llamamiento a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios para que vigilen la ejecución plena de la Declaración de Barbados[13] y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Trayectoria de Samoa, incluso mediante los marcos de vigilancia de las comisiones regionales, y recuerda los debates del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2021 con respecto a los problemas de desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de reforzar la participación y el cumplimiento de los compromisos;

4. *Recuerda* las conclusiones iniciales de la Dependencia Común de Inspección de que los recursos no han aumentado en un período durante el cual los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se han ampliado considerablemente[14];

5. *Recuerda con preocupación* las constataciones y conclusiones de la evaluación de las necesidades derivadas de la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante;

6. *Pide* que se adopten medidas mundiales urgentes y ambiciosas, en consonancia con el Acuerdo de París, para afrontar la amenaza y los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión inalterable de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de seguir buscando nuevas soluciones para las graves dificultades que encaran esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la aplicación plena de la Trayectoria de Samoa;

---

[11] A/76/211 y A/76/211/Corr.1.

[12] Resolución 74/3.

[13] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

[14] Véanse A/71/324, A/71/324/Corr.1 y A/71/324/Add.1.

8. *Pide* que se adopten medidas inmediatas y sustanciales para facilitar las respuestas de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de recuperarse de la crisis en curso causada por la pandemia de COVID-19 y hacer frente a la crisis sanitaria y económica sin precedentes que se está gestando en esos Estados, preservando al mismo tiempo sus logros y compromisos en materia de desarrollo sostenible y reforzando su resiliencia al cambio climático, de conformidad con la Trayectoria de Samoa y la declaración política de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), hace notar con aprecio las recomendaciones de los Copresidentes del proceso de mesas redondas titulado "Acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación para encontrar soluciones para una recuperación resiliente tras la COVID-19", y acoge con beneplácito los compromisos contraídos por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en el comunicado de su reunión de alto nivel celebrada en 2020 con el fin de mejorar las políticas y los programas destinados a abordar las necesidades particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y a este respecto:

a) Acoge con beneplácito las recomendaciones del Secretario General sobre el posible desarrollo y coordinación de la labor dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con un índice de vulnerabilidad multidimensional para los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluida su posible finalización y utilización y, a este respecto, decide crear un grupo representativo de expertos de alto nivel copresidido por dos personas eminentes, una de ellas procedente de un pequeño Estado insular en desarrollo, exhorta a la Presidencia de la Asamblea General a que nombre a los miembros del grupo y les encomiende proseguir la labor para la finalización del índice de vulnerabilidad multidimensional a más tardar en diciembre de 2022, invita a todos los países a que hagan aportaciones a la labor del grupo, también decide que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyarán la labor del grupo desempeñando la función de secretaría y solicita al Secretario General que presente a la Asamblea en su septuagésimo séptimo período de sesiones un informe actualizado sobre la marcha de los trabajos;

b) Reitera su petición al Secretario General de que siga ejerciendo sus facultades de convocatoria con el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y otros asociados multilaterales para el desarrollo a fin de seguir trabajando en la elaboración de soluciones a la vulnerabilidad de la deuda a corto plazo y la sostenibilidad de la deuda a largo plazo de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

9. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las grandes conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas y en la labor conexa del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y pide que se proporcione información específica sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en forma desglosada en todos los principales informes de las Naciones Unidas que proceda;

10. *Reitera* que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo siguen encarando los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y, a ese respecto, reconoce los problemas económicos, incluidos los niveles de endeudamiento insostenibles, que se derivan en parte de los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta;

11. *Toma nota* de las conclusiones del Secretario General sobre la escasa capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los pequeños

Estados insulares en desarrollo de ingreso mediano alto y alto, para obtener acceso a financiación en casos de desastres debido a los diferentes requisitos para acceder a esos fondos y la cantidad de recursos necesarios para ello, al igual que la necesidad de un entorno propicio en todos los niveles, invita a las instituciones financieras internacionales a que revisen los requisitos y las modalidades que impiden el acceso a los recursos, tomando en consideración las vulnerabilidades multidimensionales, e insta a la comunidad internacional a que aumente la financiación sostenible y predecible para la reducción del riesgo de desastres, incluso para los planes y estrategias conexos concebidos por los pequeños Estados insulares en desarrollo;

12. *Reafirma* que la asistencia oficial para el desarrollo, tanto técnica como financiera, puede fomentar sociedades y economías resilientes, y exhorta a la comunidad internacional a que movilice más financiación para el desarrollo de todas las fuentes y a todos los niveles para apoyar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

13. *Exhorta* a las instituciones competentes a que aprendan de las iniciativas respectivas para responder a las distintas circunstancias de los países, a fin de gestionar mejor los procesos de transición y graduación, reconoce que la asistencia oficial para el desarrollo debería seguir centrándose en los países que más la necesitan, y toma nota de la voluntad de llevar a cabo un análisis más amplio de nuevas medidas, a partir de la experiencia adquirida en la aplicación de excepciones a los requisitos, para proporcionar financiación en condiciones favorables y realizar evaluaciones multidimensionales, con miras a subsanar las limitaciones que conlleva la evaluación basada únicamente en los ingresos a fin de determinar el desarrollo y la preparación de los países para el proceso de graduación;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros a que inviten al Banco Mundial a que considere la posibilidad de reactivar el grupo de trabajo de alto nivel entre los bancos de desarrollo y sus asociados para examinar las normas que rigen el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación en condiciones favorables;

15. *Subraya* la necesidad de adoptar medidas concretas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y promover la implementación de sistemas y medidas de protección social adecuados para cada país, dirigidos a los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad;

16. *Reconoce* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo no es posible sin la inversión privada, incluida la inversión extranjera a largo plazo, que se puede facilitar y atraer creando un entorno propicio y apoyando la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

17. *Recuerda* el examen amplio de los criterios relativos a los países menos adelantados del Comité de Políticas de Desarrollo que concluyó en la sesión plenaria de la Comisión celebrada en 2020;

18. *Reconoce con preocupación* los problemas de transición con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo que se han graduado o están a punto de graduarse de la categoría de países menos adelantados, sigue siendo consciente de que la graduación no debe perturbar el progreso del desarrollo de un país, y destaca la necesidad de elaborar y aplicar una estrategia viable de transición plurianual para facilitar la graduación de cada uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el apoyo de la comunidad internacional cuando proceda, a fin de mitigar, entre otras cosas, la posible pérdida de financiación en condiciones favorables, reducir los riesgos de endeudamiento excesivo y garantizar la estabilidad macrofinanciera;

19. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que vele por que, en 2020, y dentro de los límites de los recursos existentes, se asignen recursos suficientes para responder a la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de la Oficina del Alto Representante en apoyo de la agenda para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

20. *Reafirma* el compromiso de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, por medios como la aplicación continuada del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Trayectoria de Samoa, y subraya que urge encontrar, en forma concertada, nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de ayudarlos a mantener el impulso logrado en la aplicación del Programa de Acción de Barbados, la Estrategia de Mauricio y la Trayectoria de Samoa y a cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, a este respecto:

a) Pide que en 2024 se convoque una cuarta conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo, e invita a la Presidencia de la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones a que determine las modalidades de la conferencia, que tendrá por fin evaluar la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para cumplir la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

b) Decide crear un programa de premios, que llevarán el nombre de Premios de las Naciones Unidas a las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a fin de reconocer y recompensar los esfuerzos de las mejores alianzas y las alianzas más notables, auténticas y duraderas en la implementación de las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con la Trayectoria de Samoa y en consonancia con los criterios y las normas de las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprueba el reglamento por el que se regirán los premios, que se adjunta a la presente resolución, y solicita al Secretario General que disponga lo necesario, de conformidad con el reglamento, para poner en marcha los premios en 2022 y para su funcionamiento, en consulta con los Copresidentes del Comité Directivo de las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

21. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, en particular sobre los progresos realizados y las dificultades que se siguen encarando y sobre la aplicación de la presente resolución, a partir de los debates y los resultados de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa, celebrada en septiembre de 2019, y sobre las actividades de asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo para que se recuperen de la pandemia de COVID-19;

22. *Reconoce* que es preciso mejorar la recopilación de datos y los análisis estadísticos para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan llevar a cabo de forma eficaz la planificación, el seguimiento, la evaluación de la ejecución y la verificación de los buenos resultados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, a este respecto, acoge con beneplácito los progresos en la elaboración de un marco de seguimiento para la Trayectoria de Samoa, aguarda con interés su finalización y aprobación, y alienta a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que utilicen el

marco para presentar informes antes de la cuarta conferencia internacional sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo, reitera el llamamiento a alianzas efectivas con los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de ayudar a fortalecer sus oficinas de estadística y de prestar mayor apoyo al desarrollo de la capacidad nacional para mejorar la reunión de datos y el análisis estadístico, incluidos datos desglosados y de alta calidad, y exhorta además al Secretario General a que siga manteniéndola informada sobre esta cuestión;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”.

54ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2021

Anexo

Reglamento por el que se rigen los Premios de las Naciones Unidas a las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Artículo 1
Objetivo

El objetivo de los Premios de las Naciones Unidas a las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo es reconocer y recompensar los esfuerzos de las mejores alianzas y las alianzas más notables, auténticas y duraderas en la implementación de las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)[15] y en consonancia con los criterios y las normas de las Alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo[16].

Artículo 2
Premio

1. El premio se otorgará a tres alianzas en reconocimiento de sus contribuciones sobresalientes a la implementación de las prioridades del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en cada uno de los tres pilares del desarrollo sostenible, en las categorías ambiental, económica y social.

2. El premio consistirá en un certificado, el título de “Distinguida con el Premio a las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”, el derecho a utilizar el logotipo de alianza en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo premiada, y cualquier otra recompensa convenida por el Comité Directivo sobre las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

[15] Resolución 69/15, anexo.
[16] Puede consultarse en https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/21018Clean_version_SIDS_Partnership_Norms_final.pdf.

3. Los nombres de las alianzas premiadas se anunciarán en el diálogo anual entre múltiples interesados a nivel mundial sobre las alianzas con los pequeños Estados insulares en desarrollo, durante el cual también se presentarán los galardones.

Artículo 3
Cuestiones financieras

Todos los gastos relacionados con los premios se sufragarán con cargo a contribuciones voluntarias realizadas específicamente para los premios y todos los recursos financieros provendrán de esas contribuciones.

Artículo 4
Selección de los premiados

1. Las alianzas galardonadas con los premios serán seleccionadas por un tribunal de selección de entre las alianzas nominadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.

2. La Presidencia de la Asamblea General elegirá a los miembros del tribunal de selección de entre las candidaturas recibidas de los Copresidentes del Comité Directivo, por un período de dos años. El tribunal de selección estará integrado por:

a) Un representante de los Copresidentes del Comité Directivo, que presidirá el tribunal;

b) Un representante de cada una de las tres regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Dos representantes de los grupos principales y otros interesados pertinentes.

3. La Secretaría de las Naciones Unidas tendrá dos miembros *ex officio* en el tribunal de selección, y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo actuarán como secretaría del tribunal de selección.

4. El tribunal de selección se reunirá con la periodicidad adecuada, en consonancia con el programa de trabajo del Comité Directivo, para seleccionar a las alianzas premiadas.

Artículo 5
Propuesta de candidaturas y condiciones que han de reunir las alianzas candidatas

1. Los premios estarán abiertos a todas las alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo a nivel local, nacional, subregional, regional y mundial.

2. Las alianzas podrán presentarse como candidatas ellas mismas o ser propuestas por terceros. También podrán presentar candidaturas:

a) Los Gobiernos de los Estados Miembros;

b) Las organizaciones intergubernamentales;

c) Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

d) Los grupos principales y otros interesados pertinentes.

3. Podrán ser nominadas como candidatas todas las alianzas que sigan y cumplan los criterios y las normas de las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares

en Desarrollo y cuyos objetivos, metas, productos y resultados estén claramente vinculados con el logro de las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en consonancia con la Trayectoria de Samoa o los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. Las modalidades para la presentación de candidaturas, incluidas la documentación necesaria, las cuestiones administrativas, otros requisitos y los criterios de selección, así como las medidas para evitar los conflictos de intereses entre el tribunal de selección y los nominados, serán establecidos por escrito por los Copresidentes del Comité Directivo sobre las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.